REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2021-00218-00

El apoderado judicial de la parte demandante ha presentado recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 23 de febrero de 2022 notificado el 24 de febrero de 2022 en el estado No. 032 que termina el proceso por desistimiento tácito, indicando que el 13 de diciembre de 2021 realizo notificación conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 a la parte demandada con resultado entregado y abierto, no obstante, el 21 de enero de 2022 que procede a aportar dicha notificación por error involuntario la remite al correo del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, por lo que solicita se tenga como notificados a la sociedad C.I SEGURIDAD & GESTIÓN S.A.S y al señor MIGUEL EDUARDO CADENA, pues si bien es cierto que no se aportó al juzgado que le correspondió dicho proceso, se realizó de acuerdo a los tiempos estipulados.

De lo anteriormente descrito se advierte que con el recurso de recurso de reposición en subsidio de apelación no se anexa la notificación que informa el apoderado realizo a la parte pasiva, pues solo aporta en el cuerpo del escrito una captura de pantalla que muestra el envío de un correo al Juzgado 19 Civil Municipal de Cali que contiene unos anexos:

Responder Responder a todos Reenviar
viernes 21/01/2022 11:58 a. m.
Asistente Jorge Naranjo <asistente@jorgenaranjc
MEMORIAL APORTANDO NOT CONFORME AL DECRETO CI
SEGURIDAD Y GESTION RAD 202100218
Para j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC juridico@jorgenaranjo.com.co
463 KB
CITATORIO SEGURIDAD Y GESTION 4.pdf
463 KB
MEMORIAL PRONUNCIANDOSE SOBRE REQUERIMIENTO SEGURIDAD Y GESTION .pdf
97 KB
Señor
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E S D
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: CI SEGURIDAD Y GESTIÓN Y MIGUEL EDUARDO CADENA
RADICACIÓN: 2021100218
Me permito dar respuesta al requerimiento del 09/12/2021

Por lo anterior, antes de resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación propuesto, se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que se sirva en el término de ejecutoria de este auto, aportar el memorial que contiene la notificación realizada a la parte pasiva.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

Antes de resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación propuesto, **REQUERIR** a la parte demandante para que, dentro del término de ejecutoria de este auto, aporte el memorial que contiene la notificación realizada a la parte pasiva que indica envío por error involuntario al Juzgado 19 Civil Municipal de Cali.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **042** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **MARZO 11- 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b89e7c7ac8e09f5a405e91cce9e04e7c12cb28057215b75bc11fa3a3f03358**

Documento generado en 10/03/2022 05:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica